

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 10 1 SET. 2020

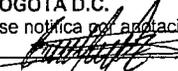
Visto el informe secretarial que antecede, y por ser lo procedente OBEDECEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil M.P. Luis Alonso Rico Puerta a través de proveído de 02 de diciembre de 2019 a partir del cual se dispuso declarar prematuro el conflicto de competencia planteado por el Juzgado Civil del Circuito de Arauca y ordenó que se remitir el expediente para que se adopten las medidas de saneamiento pertinentes en relación con los elementos de juicio atinentes a la jurisdicción.

Por auto de la misma calenda se procederá de conformidad.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 003 hoy 
SECRETARIO (A)

10 2 SET. 2020